

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT PARA LA COLABORACIÓN EN EL XX FESTIVAL DE CINE DE SANT JOAN D'ALACANT 2020

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) NIF Q5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n CP 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de vicerrectora de Cultura de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 1080/19, de 3 de junio, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 1145/19, de 4 de junio (DOGV núm. 8569, de 13 de junio de 2019).

Y de otra, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con NIF P-0311900-E, con domicilio social en Plaza de España, 1 y en su nombre y representación D. Jaime Joaquín Alberó Gabriel, en calidad de Alcalde- Presidente, facultado para la suscripción del presente convenio por Resolución número 2020/0618, de 20 de mayo.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant viene desarrollando su actividad en diversos ámbitos, entre ellos, la cultura, a través de la Concejalía de Cultura. En concreto organiza anualmente el Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant .
- III. Que tanto el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, tecnológicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant para la celebración de la XX edición del Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant, que tendrá lugar a partir de mayo de 2020 una vez se determine una fecha posible de acuerdo al Estado de Alarma decretado por el Gobierno, en la localidad de Sant Joan d'Alacant (Alicante) o, en su caso y si se determina desde la organización, en cualquier plataforma online, y que cumple con fines de interés general y de fomento de trabajo de los estudiantes de periodismo y de comunicación audiovisual, pudiendo llevarse a cabo actividades culturales y prácticas académicas, para las cuales será necesaria la formalización del correspondiente convenio de cooperación educativa.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Aportar a la XX edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2020 la cantidad de 600 € (seiscientos euros), impuestos incluidos, con el objetivo de sufragar los gastos correspondientes a uno de los premios que otorgue el Jurado del premio.
- Gestionar, en su caso, la reserva de estancias para aquellas actividades que pudieran surgir en el marco del XX FESTIVAL DE CINE DE SANT JOAN D'ALACANT 2020, y cuyo desarrollo en cualquiera de los Campus de la UMH sea de interés estratégico y mutuo.

b) El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

- Incluir en todos los soportes gráficos que se realicen para la presentación y divulgación de la XX edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2020 el logo de la Universidad Miguel Hernández de Elche y del Vicerrectorado de Cultura, haciendo constar su condición de colaboradores, tanto en el festival como en el premio otorgado.
- Incluir al inicio de las proyecciones de la sección oficial un video corporativo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de duración máxima 30 segundos. En caso de no disponer del video, se proyectará su marca haciendo mención de su colaboración.
- Incluir a un miembro cualificado del personal de la Universidad Miguel Hernández en el jurado de calificación final.
- Ofrecer a la persona que actúe en representación de la Universidad Miguel Hernández de Elche hacer entrega, durante la celebración de la Gala de Clausura, del Premio Ficus de Plata de la Universidad Miguel Hernández, a la mejor obra de ficción, reportaje, documental o animación, de tema libre. Presentada por alumnos que cursen o hayan cursado estudios en Escuelas de Cine o Universidades de todo el territorio nacional, con obras producidas en estos centros.
- Permitir a la Universidad Miguel Hernández de Elche la utilización y reproducción del signo distintivo de la XX edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2020 para su inclusión en su web, memorias anuales u otro tipo de publicaciones que pueda editar la Universidad Miguel Hernández de Elche para dar a conocer las actividades que ésta desarrolla en su ámbito social.
- El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se compromete a mantener indemne a la Universidad Miguel Hernández de Elche en relación con cualquier reclamación de terceros que traiga causa de la celebración de la XX edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2020 o de cualesquiera aspectos relacionados directa o indirectamente con las mismas.

Segunda. - El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant asume la dirección y la coordinación de la XX edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2020. En consecuencia y en evitación de dudas, expresamente se hace constar que la participación de la Universidad Miguel Hernández de Elche se limitará a ostentar la condición de colaborador a través de su aportación económica y la posible

gestión descrita, por lo que cualquier responsabilidad derivada de su organización corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con total indemnidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Tercera. - La cantidad indicada en la Cláusula 1 será abonada mediante transferencia por los conceptos indicados en dicha cláusula.

Cuarta. - Las Partes podrán dar a conocer la existencia del presente convenio en memorias anuales u otro tipo de publicaciones que puedan editar. Del mismo modo, las Partes podrán dar a conocer las actividades y la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en virtud del presente convenio en su página Web.

Quinta. - Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral, de mutuo acuerdo entre las partes, y en la fecha de su firma, tendrá una duración de 1 año.

Sexta. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Modificaciones del acuerdo: El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Octava. - Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. - Coordinación, ejecución y seguimiento. Personas responsables.

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará, por parte de la UMH, como responsable, a la Vicerrectora de Cultura, o persona en quien delegue, y, por parte del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, a la Jefa de Servicios Comunitarios, o persona en quien delegue.

Décima. - Protección de datos: Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Undécima. - Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Duodécima.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación

en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández:
<http://transparencia.umh.es/>.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SANT JOAN D'ALACANT

Fdo.: Tatiana Sentamans
Vicerrectora de Cultura
(RR 1145/19, de 4 de junio,
DOGV núm. 8569, de 13/06/19)

Fdo.: Jaime Joaquín Albero Gabriel
Alcalde